



Bogotá, 13 de julio de 2020

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC
Bogotá

Referencia: Comentarios al documento de formulación de problema “Medidas para la localización de menores de edad”

Respetados señores,

En la Asociación Nacional de Medios de Comunicación - Asomeditos conocimos y revisamos el documento de la referencia, frente al cual presentamos los siguientes comentarios:

1. Experiencias internacionales

Del resumen de experiencias internacionales presentado en el documento es importante destacar lo siguiente:

- En todos los casos hay una única entidad independiente que se encarga de activar la alarma. Eso debe ayudar a que la medida sea administrada de forma ordenada.
- De igual forma, la activación de la alarma se da después de identificar que el caso cumple con unos criterios objetivos. No con cualquier denuncia se activa la alarma.
- En la mayoría de los casos, no existe una norma que obligue a difundir la alerta a quienes lo hacen, sino que se trata de un compromiso o acuerdo totalmente voluntario. Es decir, no se trata de una carga regulatoria sino de articulación y trabajo voluntario.



2. Definición del problema

Este aparte del documento deja entre ver que son diversos factores que dificultan las gestiones para apoyar en la búsqueda y localización de un menor de edad y que no se trata de un problema solo de comunicación con la ciudadanía.

Así las cosas, es importante que se corrijan los demás factores, entre estos la falta de articulación de entidades públicas y la falta de claridad sobre canales para reportar desaparición; pues de lo contrario cualquier medida de divulgación de información no va a ser de utilidad, pudiendo incluso ser contraproducente para los niños, niñas y adolescentes, que pueden ser victimizados al publicar información inadecuada de ellos.

En cuanto a la definición del problema, comprendemos que de cara al mandato entregado a la CRC se haya seleccionado el asociado a la divulgación de información, existiendo tantos más relacionados con la dificultad de buscar y localizar menores de edad.

El problema establecido en el documento es el siguiente: “La divulgación de la información ante la desaparición de menores de edad no se encuentra estandarizada, lo que dificulta las acciones de las Entidades encargadas de su búsqueda y localización.” Sin embargo, esta redacción es confusa, pues no se entiende si se trata de un problema de divulgación o de estandarización.

Esto parece aclararse más adelante en el documento, en el aparte de magnitud del problema, donde la CRC indica que “evidenció que la información ante la desaparición de menores de edad es insuficiente y no se encuentra estandarizada, lo cual dificulta las acciones de la Entidades encargadas de su búsqueda y localización.”

Por lo tanto, entendemos que el problema no es la falta de divulgación al público en general o ciudadanía de la desaparición, sino que no hay información adecuada y estandarizada para gestionar efectivamente su búsqueda.



A nuestro juicio, la definición del problema puede mejorarse, pues entonces no se trata de un problema de falta de divulgación sino de obtención de información y estandarización de la misma, lo cual hace cambiar totalmente el enfoque de las medidas y decisiones a tomar.

3. Agentes involucrados

Dado que el problema consiste en información de desaparición insuficiente y no estandarizada, el rol de juegan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y los medios de comunicación puede disminuir en la solución, en la medida en que no son quienes definen qué información se debe recolectar para gestionar la búsqueda de un menor de edad ni cómo debe estandarizarse. Esa información la deben definir las autoridades que realizan la búsqueda.

Lo anterior no quiere decir que, en relación con la difusión de la información del menor, no se tenga en cuenta la opinión de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y los medios de comunicación, sobre todo si la medida incide en su operación.

4. Comentarios en general

Si bien reiteramos que el problema no parece ser la falta de difusión de información, de tomarse una determinación en el sentido de promover dicha difusión, sustentada por estudios de análisis de impacto normativo, deben tener en cuenta que las experiencias internacionales muestran que las medidas de alerta se dan sobre la base de acuerdos de cooperación o voluntarios entre los medios y las entidades que coordinan o administran la alerta; y por lo tanto que no debe establecerse la difusión como una carga más.

Por otro lado, y dado que la tecnología ha habilitado otras formas de comunicación, deben incluirse como agentes involucrados para la difusión a las plataformas digitales que puede ofrecer un servicio similar al de los medios de comunicación.



Estaremos atentos a revisar los demás estudios que se realicen relacionados con esta medida y a participar constructivamente en el proceso.

Cordialmente,

TULIO ANGEL ARBELAEZ
Presidente